



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE GILBERTO VARGAS GARCIA
DEMANDADO: DORIS CARVAJAL DAZA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00279

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tiene audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día de mañana a las 09 am. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a constituirse en audiencia pública, se evidencia que a folio 155 la apoderada de la señora ROSALBA TORRES JIMENEZ aporta con destino al expediente direcciones de notificación de las convocadas a juicio LAURA VANESA VARGAS NOVOA y KAREN ALEJANDRA VARGAS TIBADUIZA, sin que haya intentado la notificación del auto admisorio a dichas direcciones por parte del demandante, o por lo menos o no obra documental alguna que dé cuenta de ello, por lo anterior, si bien dicha parte se encuentra representada por curador ad litem, figura a través de la cual se les garantiza el derecho de contradicción y defensa, imperioso se muestra a efectos de incurrir en futuras irregularidades procesales, intentar la comunicación del presente proceso a dicha parte. Por lo anterior, se suspende la audiencia previamente señalada, para en su lugar proceder por secretaria a remitir las respectivas comunicaciones vía correo postal autorizado, las cuales deberán remitirse a la dirección que reposa a folio 155 del expediente, dejando por supuesto las anotaciones y constancias respectivas. Termino para comparecer 10 días.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante a efecto que se sirva allegar al expediente constancia del trámite dado al edicto emplazatorio ordenado en audiencia de fecha 08 de febrero de 2018.

Una vez se cuente con la información atrás referida, ingresen las diligencias al Despacho a efecto de señalar fecha de audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
El Juez

DASV

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 24 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
electrónico No.134

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8190a7233ba03213f1817aa73fe66a6ca89ed667f0f3f5469b56fac62b8ff1cd
Documento generado en 24/08/2022 07:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBEN ORTIZ URREA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00744

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que COLPENSIONES actuando a través de apoderado judicial presenta escrito de incidente de nulidad por indebida notificación. Sirvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone correr traslado a las partes del incidente de nulidad propuesto por COLPENSIONES, por el término de tres (3) días conforme al artículo 110 del C.G.P., no sin antes reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y al Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS identificado con C.C. 1.016.035.426 y T.P. 269.922 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder que obra en el expediente.

Por secretaria procédase a dar publicidad a las partes del escrito de nulidad presentado por COLPENSIONES, dejando las constancias del caso a efecto de contabilizar los términos procesales concedidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
N° 134, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 24 de agosto de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e662a2929c2d99d2696b97125784eedcb2b61a24bb8ab92a8409e6d685ccf5**

Documento generado en 24/08/2022 07:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : ESTHER LUCIA GALEANO SANCHEZ
ACCIONADOS : NUEVA EPS
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00353 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso admitir la presente acción de tutela, sin embargo, se observa que la misma se dirige en contra de la Nueva EPS por lo que se hace necesario remitirnos al Artículo 1° del Decreto 333 de 2021, que establece las reglas para el reparto de las acciones de tutela asignando la competencia de las acciones contra esta entidad así: *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales**”* (Cursiva, negrita y subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la acción constitucional obedece a actuaciones particulares, este Despacho no es competente para conocer la presente acción constitucional, pues el conocimiento de la presente acción corresponde a los Jueces Municipales.

En consecuencia, **REMÍTASE** de manera **INMEDIATA** la presente acción a la oficina judicial a fin que sea repartida a los jueces municipales de Bogotá DC.



Por Secretaría comuníquese la presente decisión a la accionante y librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 23 de agosto de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 0134

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4a6c0675493144dc7183decde8edc6f8acfa27e7dc9fa2d038a9e59ffbb725**

Documento generado en 24/08/2022 07:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARÍA NUBIA RUÍZ BELTRÁN
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-050-11-2022-308-00 00

Al Despacho del señor Juez informando que obra comunicación electrónica de la demandante solicitando el cumplimiento del fallo. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a admitir el incidente de desacato, se ordenará REQUERIR a la Ministra de Trabajo Dra. GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS, o quien haga sus veces, como superior inmediato de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA, para que se sirva dar cumplimiento al fallo de tutela No 11001310501120220030800 del 9 de agosto de 2022 e inicié proceso disciplinario correspondiente.

Así mismo, se requerirá al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, al Dr. CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA en su calidad de Gerente de Administración de la Información de Colpensiones, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, manifiesten si ya dieron cumplimiento al fallo de tutela número 11001310501120220030800 del 9 de agosto de 2022, en caso de ser positivo deberán remitir copia del acto administrativo, en caso contrario manifestar con nombres propios a cual funcionario le correspondía emitir la respuesta al fallo, donde resolvió

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición invocado por la señora MARIA NUBIA RUÍZ BELTRÁN identificada con C.C. No. 41.212.786, quien actúa a través de apoderado.

SEGUNDO: ORDENAR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES COLPENSIONES representado legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA que en el término improrrogable de 48 horas contado a partir de la comunicación de la presente providencia, resuelva de fondo la solicitud elevada por la incoante el 7 de octubre de 2020.

En consecuencia a lo anterior, se **DISPONE:**

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA, en su condición de representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y superior jerárquico del Dr. CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA en su calidad de Gerente de Administración de la Información, para que hagan cumplir la Acción de Tutela emitida por este Juzgado, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, manifieste si ya dio cumplimiento al fallo de tutela 11001310501120220030800 del 9 de agosto de 2022. Igualmente, para que abra el correspondiente proceso disciplinario en contra de aquellos, dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas corridas, so pena de iniciar proceso disciplinario contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

ecm

Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82772130e5bde58eab10b3781321ee50f34bc029f1ae2b93a5e282be42d2437**

Documento generado en 24/08/2022 07:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>